



**VISTOS**, el Informe N° 000175-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 22 de junio del 2022, el Informe N° 000507-2022-DIA/MC, de fecha 22 de junio del 2022; y los expedientes N° 2022-0058807 y N° 2022-0061600, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*TSAURIOS, UNA AVENTURA SIN LÍMITES*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0058807, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*TSAURIOS, UNA AVENTURA SIN LÍMITES*", a desarrollarse del 30 de junio al 04 de setiembre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olguín s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 001742-2022-DIA/MC, de fecha 14 de junio del 2022, se corre traslado a la administrada, la observación referida a consignar el aforo total del local y el aforo implementado por los protocolos de seguridad Covid-19, en el marco de la norma actual de distanciamiento; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0061600, de fecha 16 de junio del 2022, la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*TSAURIOS, UNA AVENTURA SIN LÍMITES*", se trata de un espectáculo que comprende disciplinas como el ballet, circo, dinosaurios mecánicos de hasta 9 metros de altura, animales exóticos y efectos especiales. Cuenta con un elenco peruano de artistas profesionales en diversas disciplinas escénicas. Cuenta la historia de un científico, su asistente y un robot llamado Alex quienes, haciendo uso de una máquina del tiempo, viajan a la era prehistórica de los dinosaurios y viven una experiencia junto a estos seres jurásicos como los famosos triceratops, tyrannosaurus, braquiosaurios, entre otros. Luego de vivir desafiantes aventuras, deciden volver al tiempo actual, aunque por una travesura de Nina, la asistente, al llevarse en su mochila un dinosaurio bebé, rompe la línea del tiempo y ocasiona que los dinosaurios lleguen a la época actual;

Que, de acuerdo al informe N° 000175-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*TSAURIOS, UNA AVENTURA SIN LÍMITES*", es un espectáculo que brinda una historia de aventuras utilizando disciplinas circenses diversas como actos aéreos (pole y aro), telas, banquetas, báscula coreana, equilibrio mano a mano, malabares, escena de break dance, escena de kung fu, mástil chino, rueda cirk, baile, entre otros. Es un espectáculo de arte teatral y circense que se caracteriza por contar con nuevas tecnologías, habilidades humanas y destrezas adquiridas que se destacan como características y valores que se asimilan mediante el entretenimiento y su exposición artística;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*TSAURIOS, UNA AVENTURA SIN LÍMITES*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que narra una historia que destaca la importancia del medioambiente y la de preservar a las especies en su propio hábitat;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olgún s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 647 personas, del 30 de junio al 04 de setiembre del 2022, teniendo como precio General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) para Adultos y S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) para Niños y Mayores de 65 años; como precio Preferencial el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) para Adultos y S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) para Niños y Mayores de 65 años; como precio VIP el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles) para Adultos y S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) para Niños y Mayores de 65 años; y como precio Golden el costo de S/199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles) para Adultos y S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles) para Niños y Mayores de 65 Años; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000507-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "TSAURIOS, UNA AVENTURA SIN LÍMITES", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "TSAURIOS, UNA AVENTURA SIN LÍMITES", a desarrollarse del 30 de junio al 04 de setiembre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olgún s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0058807 y N° 2022-0061600.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES